

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL

Decreto Foral 18/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de junio. Modificar el Decreto Foral 49/2019 del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo

Mediante Decreto Foral 49/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre se aprobaron las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Dentro de dicha normativa se especificaba dentro de su artículo 3.3 de los requisitos generales de las personas beneficiarias que no tendrán la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas que dispongan de subvenciones nominativas en el presupuesto de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, cuya finalidad coincida con el objeto de la subvención, así como aquellas asociadas a las mismas.

La Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo tiene entre sus funciones las de apoyo al comercio minorista y de las personas autónomas. Este apoyo se materializa a través de diferentes convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva así como mediante diferentes convenios de colaboración.

La situación actual del comercio minorista y de las personas autónomas, ha hecho que en los últimos años los comerciantes se hayan agrupado en diferentes asociaciones tanto gremiales como de sus zonas de actuación, al objeto de dar respuesta a los retos que les están suponiendo el crecimiento del comercio electrónico y de las grandes superficies.

Al objeto de posibilitar el acceso a las ayudas del máximo de personas beneficiarias y asociaciones existentes, resulta conveniente modificar la normativa anteriormente señalada.

Esta modificación no se incluyó en el Plan Anual Normativo, pero la necesidad de dar respuesta a los retos mencionados anteriormente así como la reciente declaración de estado de alarma sanitaria justifican la necesidad de aplicación de la presente normativa.

Visto los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en su sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Único. Modificar el apartado 3.3. del Decreto Foral 49/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre por el que se aprueba las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.3. No tendrán la condición de beneficiaria aquellas personas físicas o jurídicas:

— Aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre así como aquellas que lo hayan sido por el Título IV de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005 de 18 de febrero del Parlamento Vasco para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

— Aquellas que dispongan de subvenciones nominativas en el presupuesto de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, cuya finalidad coincida con el objeto de la subvención.”

Disposición final. El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHERA.

Vitoria-Gasteiz, 9 de junio de 2020

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral

CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo

JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES